

RESOLUCIÓN 139-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181, numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 120, numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada; (...)”*;
- Que** el artículo 264, numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** mediante Resolución 073-2021 de 1 de junio de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales resolvió: *“(...) Artículo 2.- Nombrar a Ximena Elizabeth Carrión Trujillo, como Directora Nacional Administrativa del Consejo de la Judicatura, desde el 02 de junio de 2021, amparado en la Ley Orgánica del Servicio Público”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNA-2021-1689-M de 25 de agosto de 2021, la Msc. Ximena Elizabeth Carrión Trujillo presentó a la doctora María de Carmen

Maldonado, Presidenta del Consejo de la Judicatura, su renuncia al cargo de Directora Nacional Administrativa del Consejo de la Judicatura;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-8002-M, de 30 de agosto de 2021, suscrito por la Dirección General, mediante el cual remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2021-0662-MC, de 29 de agosto de 2021, sobre la renuncia de la magíster Ximena Elizabeth Carrión Trujillo, al cargo de Directora Nacional Administrativa del Consejo de la Judicatura, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0402-MC, de 30 de agosto de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA MAGÍSTER XIMENA ELIZABETH CARRIÓN TRUJILLO, AL CARGO DE DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la magíster Ximena Elizabeth Carrión Trujillo, al cargo de Directora Nacional Administrativa del Consejo de la Judicatura, con base en los informes técnicos viables remitidos por la Dirección General, contenidos en el Memorando CJ-DG-2021-8002-M, de 30 de agosto de 2021; en el Memorando circular CJ-DNTH-2021-0662-MC de 29 de agosto de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano; así como en el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0402-MC, de 30 de agosto de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad esta resolución, el siete de septiembre de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	JB
----------------	----